

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Julio 11 de 1973.

Núm. 3215

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Gral. Plutarco Elías Calles".-Centla, Tab.

Simón Sarlat, Centla, Tab., Abril 25 de 1973

C. GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
PRESENTE.

Los suscritos campesinos que al final firmamos de paso en esta ciudad a usted con todo respecto decimos lo siguiente somos personas pobres que solo nos dedicamos a los jornales por que no tenemos tierras para trabajar en lo personal es por esto que manifiestamos a usted que aquí se encuentran dos porciones de tierras poseidas por terratenientes que de acuerdo con lo que establece nuestra Ley Federal de Reforma Agraria en vigor Artículo 203, 204, 205, 206 respectivamente, queremos que se nos dote de esas tierras que mencionamos.

Como antes digimos que son dos porciones una era acaparada por el finado que en vida se llamó Isaac Brown Lastras Originario de la Ranchería Tabasquillo Centla, 1a. Sección, que jamás lo cultivo son terrenos montañosos éste individuo era un verdadero Latifundista que un latifundio lo hizo en pequeñas fincas y lo vendió a muchos ricos, primero al señor Rafael Rodríguez de Chilapa Centla y otro un señor de la fabrica de aceite de la ciudad de Frontera, 3o.— al finado Santiago Morales de Chilapa, 4.—Al señor Manuel Pérez, de Tabasquillo, 5o.— Al señor Miguel Ignacio Allende, 6o.— Al señor Carlos Osorio, originario de la ciudad de Frontera tiene una Finca aquí en la Ranchería Tabasquillo, es la que solicitamos y tiene otra en el Municipio de Teapa, Tab., y otra en el Estado de Campeche, en lo que suplicamos a nombre de la

Revolución y de ese gobierno que se nos atienda nuestra petición ya que pertenecemos a la misma patria así como éstos terratenientes por todo lo antes expuestos esperamos de usted vernos favorecidos y al mismo tiempo lo saludamos a usted afectuosamente y nos suscribimos a sus respetables órdenes.

Firmas de Ejidatarios.

Alejandro Valencia Valencia, Ovidio Valencia, V., Jovino Valencia Valencia, América García Arias, Una firma ilegible, Jesús Montemayor, Ovaldo García Guillen. Pascual García Olán, Atilano Valencia Sánchez, Ramón Mendoza V., Caciano Félix Avalos, Francisco Sánchez Valencia, José Sánchez García, Juan Dinonisio Mendoza, Edo. Valencia Avalos, Ignacio Valencia García, José Luis Avalos Valencia, José García Arias, Santiago Valencia V., Abraham Gutiérrez, Isauro May García, Francisco Baustista Valencia, Andrés May Valencia, Isabel Bautista, Macedonio Sánchez Valencia, Isabel Bautista, Macedonio Sánchez Valencia, Tito Sánchez García, Heriberto Sánchez García, Federico Valencia Félix.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 9 de 1973

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payro Jene.

COTEJARON:
Guadalupe Pérez de Morales.
Candelaria Hernández Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado.—
Tenosique de Pino Suárez, Tab.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

E D I C T O

AL SEÑOR HECTOR SANTOS SILVA.
DONDE SE ENCUENTRE.

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente Civil número 18 1973, relativo a las diligencias de notificación Judicial que en vía de jurisdicción Voluntaria promovió el señor Miguel Angel Paz Nexo, con esta fecha se dictó un auto, que literalmente dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a quince de Junio de mil novecientos setenta y tres.

A las once horas del día siete de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie ésta Almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de éste Juzgado el predio rústico denominado "San Luis" ubicado en la "Ranchería Bitzal" perteneciente a Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 150-00-00 Has., y se colinda por el Norte, con Rodolfo González Godinez; al Sur, con terrenos del Estado; al Este, con el Arroyo Maluco y al Oeste con José Gustavo Camacho Martínez. Dicho inmueble se encuentra embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 722/971, promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima, en contra de Luis Felipe Lanestosa Maldonado.

Visto; lo manifestado por el promovente en este escrito y su solicitud de que la Notificación Judicial gestionada se haga mediante edicto con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se acuerda: Dado que se ignora el domicilio del señor Héctor Santos Silva según la constancia que aparece en el exhorto dirigido al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, hágasele la notificación judicial promovida, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que por un término de veinticinco días a partir de la última publicación quedando en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias correspondientes para que se imponga de ellas y surtan sus efectos legales de rigor.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdo y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Antonio Manzanero Nieto. Quien certifica y da fe.— J. Antonio C. A. Manzanero N. Rúbricas.

Servirá de base para el remate la cantidad de SESENTA Y UN MIL PESOS y será postura legal la que cubra la cantidad de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o fuere las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico "Oficial del Estado", por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Para que le sirva de notificación expido el presente edicto que se publicará de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y tres.

Villahermosa, Tab., Junio 6 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

EL JUEZ EJECUTOR.
MARIO BARRUETA GARCIA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Sr. Jesús Humberto Batista Jiménez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 766/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Promovido por la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista en contra de Jesús Humberto Batista Jiménez con fecha veintiséis de marzo del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la vía.—
SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio por lo que fue declarado en rebeldía.—TERCERO.— Se condena al demandado Jesús Humberto Batista Jiménez, a la disolución del vínculo matrimonial consertado con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, en Villahermosa, Tabasco, con la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo, sino hasta transcurrido dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—CUARTO.— Se condena a Jesús Humberto Batista Jiménez, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Mauricio Alfonso Batista Rodríguez, quien quedará bajo la guarda y custodia de su señora madre Ada Ruth Rodríguez Olivera.— QUINTO.— No habiéndose

se probado la existencia de bienes de la Sociedad conyugal, no ha lugar a liquidar al respecto.—SEXTO.—Como el demandado convenido Jesús Humberto Batista Jiménez fue emplazado por edictos y declarado en rebeldía por no haberse excepcionado ni comparecido a juicio, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civil en cita, cúmplase con el 291 del Código sustantivo de la materia.—Notifíquese personalmente a la actora.—Cúmplase.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. Ana Ortega Ruiz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 282/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Crisóforo Flores Hernández, en contra de la señora Ana Ortega Ruiz, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por pre-

sentado el señor Crisóforo Flores Hernández, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Ana Ortega Ruiz de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 266, 267 fracción IX, 286, 189, 291 del Código Civil, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.—Fórmese expediente por du-

(Sigue a la vuelta)

plicado, regístrese y dése aviso al Superior.— Con las copias exhibidas córrasele traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación a este juzgado.—Como la señora Ana Ortega Ruiz es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor a los CC. Julio César Merodio Bautista y César Pérez Ayala en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y

firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

EDICTO

Sr. Jorge Martínez Cejas.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 153/973, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la señora Candelaria Ramos Torres, en contra de usted se dictó un auto que a la letra dice:

"...H. CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentada la señora Candelaria Ramos Torres, con su escrito de fecha diecinueve del actual; dos anexos y copias simples, demandando en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Jorge Martínez Cejas.— Con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de Inicio al Superior.—Toda vez que se ignora el domicilio del señor Jorge Mar-

tínez Cejas, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil. Notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado, que debe comparecer a este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto a dar contestación a la demanda.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en una foja útil, en la Heroica Ciudad de Cardenas, Tabasco, a los veintinueve días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial "B".

Sra. Lucía Córdova de Noverola.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sres. Liborio, Otilio, Francisco
y Angel Pérez.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 394/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Otilio Pérez López en contra de los señores Liborio, Otilio, Francisco y Angel Pérez, con fecha quince de junio del presente año se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor Otilio Pérez López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Liborio, Francisco, Otilio y Angel Pérez, o quien sus derechos representen de domicilio ignorados y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación de un lote de terreno con una superficie de Veintiuno Hectáreas, Setenta y Cuatro Areas, Noventa y Cinco Centiáreas, ubicado en la Ranchería Chilapilla Segunda Sección de este Municipio que tiene las siguientes colindancias: Al Norte con propiedad del señor Juan José López, al Sur, con propiedad de Otilio Pérez al Este, formando una escuadra, raya con el señor Francisco Pérez; y al Oeste, con los señores Tobías García y Luis Arias.—Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior.—Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, computa-

bles a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, a recoger las copias de la demanda y de los documentos.—Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al señor Pedro Silván G., en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el Acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por medio de notificación a los demandados, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3—2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que con fecha 17 de Enero de 1973, deje totalmente Clausurado, Mi negocio Farmacia Veterinaria, que tenía establecido en la Calle Principal, de esta Villa, el cual esta incripto en esta Oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la Tarjeta Cuenta que obra en esa Oficina.

Villa Benito Juárez, Tab., Enero 17 de 1973.

Atentamente

Manuel Hernández Rodríguez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día nueve de Julio del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie ésta Almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de éste Juzgado el predio rústico denominado "El Desengaño" ubicado en Catazajá, Chiapas, constante de una superficie de 50-00-00 Has., y que colinda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con el Ejido definitivo "El Desengaño". Dicho inmueble se encuentra embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 196/967, promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima, en contra de Rodrigo Caña Guzmán.

Servirá de base para el remate la cantidad de CUARENTA MIL PESOS, y será postura legal la que cubra la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o fuera las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico "Oficial del Estado", por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Junio 11 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL JUEZ EJECUTOR.
MARIO BARRUETA GARCIA.

Notificación

SUC. DEL DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ.
O A SUS REPRESENTANTES LEGALES.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 16/973 que le sigue este Depto. de Ejecución y Rezagos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, por falta de pago de Impuestos Prediales, entre otros constancias existen las siguiente:

Que el extinto Doctor Gustavo A. Rovirosa Pérez era propietario de los predios urbanos, amparados con las Manifestaciones Catastrales Núm. 8195, 7957, 9930, 1206, 4442 y 7176; los cuáles se encuentran ubicados en las Colonias Tamulté de las Barrancas, Atasta de Serra, Col. Gil y Saénz, de esta ciudad de Villahermosa; por tales predios está adeudando al Fisco del Estado, la cantidad de \$ 11,920.01 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M. N.) correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1968 al Sexto Bimestre del año de 1972.

Como en este Depto. se ignoran los domicilios de sus legítimos herederos o representante le gales; se hace ésta publicación en Vía de Notificación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el Diario de Tabasco; de conformidad con lo que establecen los Artículos 82 Fracción III, 86, 87, 88 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. y Rezagos.

Lic. Noire García Hernández.

3-1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 30 de Abril del presente Año, traspase mi giro de Abarrotes Comunes, ubicado en la Terraza del Mercado Público, puesto Núm. 78 a la Sra. Candelaria García de la Fuentes.

Encontrándose inscrito en esa Receptoría Bao jel Núm. 854, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted, es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja a mi nombre e inscrito a nombre de la Sra. García de la Fuente.

Paraíso Tab., Mayo 7 de 1973.

Antentamente

Miguel Antonio Angulo Alejandro.

**FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE
TABASCO, S. A. DE C. V.**

REGISTRO FET-680918-001
Carretera Circuito del Golfo Km. 225.9
Tel. 2-30-48

Villahermosa, Tabasco, México.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

De conformidad con el Artículo Cuadragésimo de la Sociedad Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A., de C.V. y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Convoca por Segunda vez, a los señores accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que deberá llevarse a efecto en el local arriba señalado, a partir de las diez horas del día 25 de julio de 1973, con apego a la siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.—Recuento del número de acciones representadas.
- II.—Declaratoria de apertura de la Asamblea.
- III.—Lectura de la presente Convocatoria.
- IV.—Lectura del Acta de la primera Asamblea General de Accionistas.
- V.—Informe del Consejo de Administración sobre el Balance correspondiente a las operaciones desde el inicio de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 1972, informe del Comisario, discusión y aprobación en su caso, por parte de la Asamblea.
- VI.—Informe sobre la suscripción de acciones y entrega de títulos.
- VII.—Nombramiento del Consejo de Administración.
- VIII.—Nombramiento del Comisario.
- IX.—Información sobre cuestiones laborales.
- X.—Asuntos Generales.
- XI.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea se celebrará con el número de acciones que sean representadas, ya que se trata de Segunda Convocatoria, por no haberse reunido el quorum suficiente en la primera.

Villahermosa, Tab., 7 de julio de 1973.

El Secretario del Consejo de Administración.
Ing. Luis Vera Pérez.

Notificación

SRA. JOSEFINA PIMENTEL DE CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 17/973 que le sigue este Depto. de Ejecución y Rezagos dependientes de la Secretaría de Finanzas del Estado, por falta de pago de Impuestos Prediales, entre otras constancias existen las siguientes:

Que es propietaria del predio. Urbano ubicado en el Paseo Usumacinta de esta Ciudad, el cuál tiene una superficie de 236.44 M². amparado con la Manifestación Catastral 7389; adeudando por dichos predio la cantidad de \$ 299.17 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), correspondiente del Primer Bimestre del Año de 1971 al 6o. Bimestre del año de 1972.

Como en este Depto. se ignoran los domicilios de sus legítimos herederos o representante le gales; se hace ésta publicación en Vía de Notificación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el Diario de Tabasco; de conformidad con lo que establecen los Artículos 82 Fracción III, 86, 87, 88 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejec. y Rezagos.
Lic. Noire García Hernández.

3—1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 8 de Mayo de 1973, he cambiado mi giro de Farmacia Veterinaria, ubicada en la Calle Juárez s/n. de esta Ciudad, a la calle Aldama Núm. 204 en Comalcalco, Tab.

El cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Paraíso, Tab., Mayo 8 de 1973.

Atentamente.
Estuardo Graniel Caceres.

SOLICITUD.—De Dotación, de Ejidos al Poblado "Lic. Carlos A. Madrazo" Municipio de Tacotalpa, Tab.

Col. "Cuviac" Municipio de Tacotalpa, Tab., a 19 de Abril de 1973., Perteneciente al Ejido de Oxolotán, Tacotalpa, Tab.

C. GOBERNADOR CONSTTL.
DEL ESTADO DE TABASCO.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

Ciudadano Gobernador. Los que abajo firmamos somos Ejidatarios pertenecientes al Ejido arriba mencionado. Nosotros los de la Colonia "Cuviac". La manifestamos la verdad que desde hace años estamos careciendo de tierras en donde trabajar. Pues en el Ejido que pertenecemos estan agostadas las tierras, es por el cual nos atrevemos hacer esta solicitud ante su Gobierno, pues cercano a nuestra colonia se encuentra un terreno que es propiedad del Sr. CARMEN MENDEZ MARTINEZ y que antes fuera de los señores González y Hnos. Estamos bien informados que el Sr. Carmen es poseedor de muchas tierras en diferentes partes del Municipio y que están manifestando a nombres supuestos. Señor Gobernador nuestra nueva Ley Federal de Reforma Agraria. En sus artículo nos favorecen, los artículos 203, 205, 207, 208, 209, 210 Fracc. B-D-Art. 212, 213, 214, 219, 272. El Sr. Méndez tiene terreno en el Municipio de Jalapa y de Teapa y en nuestro Municipio casi la mayoría. El terreno que, solicitamos se llama el Palmar antes propiedad de González, Hnos y en ella hemos trabajado alquilando más de 10 años. Pagando por Hectárea \$ 50.00 pesos por cosecha. Por lo que consideramos justo de ser posible que su Gobierno nos ayude tanta falta nos hace esas tierras. Al instaurarse nuestro exp. queremos que lleve el nombre de "Lic. Carlos A. Madrazo". Por lo que usted nos dispensará tal atrevimiento y le anticipamos las gracias

Firmas de Ejidatarios

Braulio Hernández Cruz, Santiago Sánchez Nieto José Mateo Hernández G., Pascual Gómez G., Alejandro Cruz Domínguez, Santiago Cruz G., Manuel Gómez L., Benito Hernández Cruz, Marcial Hernández, Antonio Cruz Juárez, Miguel Cruz J., Nicanor Hdez. C., Diego Hernández L., Israel Hernández Cruz, Aurelio Gómez Hernández, Virgilio Hernández Cruz, Miguel Gómez Hernández, Hipólito Hernández S., Florentino Hdez., C., Ismael Cruz Sán-

Notificación

Sra. Aída Quevedo Payró.
Donde se encuentre.

En el procedimiento económico Coactivo Núm. 224 que se sigue en esta Receptoría en contra de Usted por falta de pago de Impuestos Prediales, Recargos, y demás accesorios legales, entre otras constancias existen las siguientes:

Que es usted propietaria del Predio Urbano ubicado en la calle 5 de Mayo s/n. de esta ciudad, con manifestación catastral Núm. 1829, que por dicho predio está adeudando la cantidad de \$ 2,295.95 (Dos Dosecientos Noventa y Cinco Pesos 95/00 M. N.), correspondiente del primer bimestre del año de 1967 al sexto bimestre del año de 1972.

Como se ignora su domicilio actual y no dejó representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales; en vía de notificación se hace esta publicación por tres días consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el "Diario de Tabasco", de la Ciudad de Villahermosa; de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 82, fracción III, 86, 87, 88, 89, 92, 94 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Frontera, Tab., 25 de junio de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Receptor de Rentas.
Armando Rodríguez Villegas.

3 — 3

chez, Nicolás Méndez V., Cesáreo Hr. Pedro Hernández Cruz Manuel Hernández S. Lorenzo Gómez H., Mateo Cruz Hdez., José Cruz L., Raúl Hernández Cas., Genaro Cruz H., Antonio Hernández Cruz, Carlos Cruz Martínez, Lázaro Cruz Hernández.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Julio 2 de 1973.
El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payro Jene.

COTEJARON:

Soledad Vázquez de Rivas.
Amparo Hernández de Vidal.